



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 13 del 15
de mayo de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2023 00006 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HECTOR RAUL GAMBOA BELTRÁN

La abogada ARBOLEDA HUERTAS solicita la corrección del auto que libro mandamiento de pago el pasado 24 de febrero. Acudimos al artículo 286 del Código General del Proceso por ser procedente la solicitud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

CORREGIR el numeral 1 del auto que libro mandamiento de pago el 25 de abril de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **LUIS ELBERTO PARRADO GÓMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 031116100005281 y Obligación No. 725031110084315

- 1.1. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.985.666)**, por concepto de capital impagado.
- 1.2. Por los intereses corrientes o de plazo de la suma descrita en el numeral anterior, liquidados desde el 23 de enero del 2022 al 02 de marzo del 2023, a la IBRSV+5,8 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital señalado en el numeral 1.1. de esta providencia, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación -03 de marzo del 2023- hasta cuando se verifique su pago.

Pagare No. 031116100003887 y Obligación No. 725031110059791

- 1.4. Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.279.775)**, por concepto de capital impagado.
- 1.5. Por los intereses corrientes o de plazo de la suma descrita en el numeral anterior, liquidados desde el 22 de enero del 2022 al 02 de marzo del 2023, a la DTF EA + 6,0 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital señalado en el numeral 1.4. de esta providencia, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación -03 de marzo del 2023- hasta cuando se verifique su pago.

Pagare No. 031116100006001 y Obligación No. 725031110101981

- 1.7. Por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.641.455)**, por concepto de capital impagado.
- 1.8. Por los intereses corrientes o de plazo de la suma descrita en el numeral anterior, liquidados desde el 02 de agosto del 2022 al 02 de marzo del 2023, a la IBRSV+6,7 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital señalado en el numeral 1.7. de esta providencia, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación -03 de marzo del 2023- hasta cuando se verifique su pago.

Manténgase incólume la demás parte de la providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez